ADENDA N° 1

CONCURSO DEMÉRITOS ABIERTO No. USPEC-CM-A-045-2021

OBJETO: *"CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS E IDENTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE REDES CONTRA INCENDIO NUEVAS Y EXISTENTES EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL ORDEN NACIONAL."*

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015 que establece: *"La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas (…)"* y teniendo en cuenta las observaciones presentadas dentro del proceso de selección se hace necesario modificar los pliegos de condiciones así:

1- Modificar el numeral **2.12-CRONOGRAMA –del anexo de condiciones generales.**

Se modifica el cronograma previsto para el presente proceso, el cual se verá reflejado en la plataforma del proceso.

2- Modificar el numeral 5.2 del anexo de condiciones generales, el cual modifica el ANEXO 2 - REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES Y PONDERABLES, el cual hace parte de la presente adenda.

3- Modificar el numeral 5 del anexo de Condiciones Generales-FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, el cual quedará así:

5.1 JUSTIFICACIÓN.

Con el propósito de realizar los estudios y análisis comparativos de las propuestas y teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, Decreto1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, se han adoptado los siguientes criterios para la ponderación de las propuestas:

CRITERIO DE ASIGNACION		PUNTAJE MAXIMO
Experiencia Especifica Adicional Puntuable del Proponente	Valor de los contratos	30
Equipo Profesional Evaluable	Formación Académica Adicional Puntuable	19
	Experiencia Especifica Adicional Puntuable	40
Apoyo a la Industria Nacional		10
Incentivo en Favor de Personas con Discapacidad (Decreto 392 de 2018)		1
PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE		**100**

1. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL PUNTUABLE DEL PROPONENTE (30 PUNTOS)

La USPEC, para acreditar la experiencia puntuable del proponente solicitara a ver ejecutado dentro de su objeto y/o alcance los **ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE REDES HIDRAULICAS INTERNAS Y/O REDES CONTRA INCENDIOS DE EDIFICACIONES INSTIRUCIONALES**, la cual deberá acreditarse con la ejecución de máximo TRES (3) contratos terminados en los últimos diez (10) años, contados a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso de selección; lo anterior teniendo en cuenta el Reglamento Colombiano de Construcción sismo resistente (NSR10) y sus modificaciones a la fecha; este término, igualmente permite verificar que cuenta con la experticia suficiente para dirigir y tomar decisiones acordes con las exigencias técnicas del proyecto, garantizando de esta manera a la Entidad una mejor condición en cuanto a experticia lo que iría en beneficio del proyecto a ejecutar.

Con los contratos aportados, el proponente deberá acreditar:

1. Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá tener dentro de su objeto y/o alcance: **ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REDES CONTRA INCENDIO EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y/O CARCELARIOS Y/O HOSPITALARIOS Y/O EDIFICACIONES DE DEFENSA.**

2. Los Contratos aportados deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, y clasificados en por lo menos uno de los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Nombre
81101600	Gerencia de Proyectos
80111600	Servicios de personal temporal
81101500	Servicios profesionales de Ingeniería civil y arquitectura.
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica

1.2 VALORES DE LOS CONTRATOS (30 PUNTOS)

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	Con la presentación de **UN (1) CONTRATO** que cumpla con lo establecido en el presente numeral de experiencia especifica adicional se le asignara el puntaje señalado.	**10**
	Con la presentación de **DOS (2) CONTRATO** que cumpla con lo establecido en el presente numeral de experiencia especifica adicional se le asignara el puntaje señalado.	**20**
	Con la presentación de **TRES (3) CONTRATO** que cumpla con lo establecido en el presente numeral de experiencia especifica adicional se le asignara el puntaje señalado	**30**
PUNTAJE MÁXIMO		**30**

Dentro del contexto se han considerado tres (3) categorías para la asignación de puntajes, de cada grupo, en los siguientes términos:

1. **PRIMERA CATEGORIA**: Corresponde a la presentación del número de contratos acreditados como experiencia adicional puntuable en **UN (1) CONTRATO**, a la cual se le asignará un puntaje igual a 10, al considerar que este número de contratos constituye práctica confiable para la ejecución de contratos que abarquen la elaboración de estudios y diseños de condiciones similares a los que desarrollará la Consultoría.

2. **SEGUNDA CATEGORIA**: Corresponde a la presentación del número de contratos acreditados como experiencia adicional puntuable en **DOS (2) CONTRATO**, a la cual se le asignará un puntaje igual a 20, al considerar que este número de contratos constituye práctica confiable para la ejecución de contratos que abarquen la elaboración de estudios y diseños de condiciones similares a los que desarrollará la Consultoría.

3. **TERCERA CATEGORÍA**: Corresponde a la presentación del número de contratos acreditados como experiencia adicional puntuable en **TRES (3) CONTRATO**, a la cual se le asignará un puntaje igual a 30, al considerar que este número de contratos constituye práctica confiable para la ejecución de contratos que abarquen la elaboración de estudios y diseños de condiciones similares a los que desarrollará la Consultoría.

NOTA 1: Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia especifica adicional puntuable, deberá ser diferentes a los contratos con los que se acredite la experiencia habilitante.

NOTA 2: El proponente para acreditar la experiencia puntuable deberá tener en cuenta los mismos criterios solicitados para la experiencia habilitante, es decir lo que se menciona en los numerales 3.1.3., 3.1.4, 3.1.5., 3.1.6.

NOTA 3: Se entenderá como EDIFICACIONES INSTITUCIONALES las construcciones fijas de carácter permanente y cubiertas, de uno o más pisos, de tipo Institucional (públicas y/o privadas); como lo son: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos u Hospitales o Centros de Salud o Establecimientos Penitenciarios o seguridad pública o servicio público o Bibliotecas o centros de convenciones o culturales. No se acepta la experiencia en construcción de bodegas ni plazas de mercado, ni polideportivo.

NOTA 4*: Se entenderá como EDIFICACIONES DE DEFENSA como se indica en el Decreto 190 de 2004, el cual indica: "Defensa y Justicia: Áreas, edificaciones e instalaciones dedicadas a la defensa y protección civil, acuartelamiento, entrenamiento y operación de los cuerpos armados del Estado, centros de reclusión, penitenciarías, cárceles y centros de rehabilitación". Así mismo, en el Decreto 261 de 2020, en el Artículo 6 se presenta la siguiente identificación funcional: (…) c. Coerción. Se clasifican las edificaciones de seguridad y defensa como: Seguridad y Defensa (Comando de la Policía Metropolitana de Bogotá -MEBOG - Estaciones de Policía, Subestaciones de Policía, Sedes Apoyo Especialidades, Fuertes ambientales de carabineros, Comandos de Atención Inmediata, Equipamientos del Ejército Nacional y Fuerzas Militares.*

NOTA 5: El proponente podrá acreditar la experiencia con máximo seis (6) contratos terminados con su respectiva acta de terminación y/o liquidación y/o recibo a satisfacción celebrado dentro de los últimos 10 años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta el contenido establecido en el respectivo **FORMATO 4** y en el RUP.

1.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL PUNTUABLE DEL EQUIPO PROFESIONAL EVALUABLE (59 PUNTOS)

Para la valoración de la experiencia específica adicional del equipo profesional evaluable se tomarán como referencia la formación académica adicional a la habilitante, así como los contratos aportados como evaluables y se asignará la puntuación con base a lo establecido para cada caso.

Conforme a lo anterior la asignación de puntajes de acuerdo a cada profesional y de acuerdo con lo definido en el numeral 3.1.2 para criterios habilitantes, será:

IDENTIFICACION PERSONAL EVALUABLE	CARGO	PUNTAJE	
		Formación Académica	Experiencia Especifica
PROFESIONAL EVALUABLE 1	DIRECTOR DE CONSULTORIA	10	20
PROFESIONAL EVALUABLE 2	ESPECIALISTA HIDRAULICO	9	20
TOTAL		**19**	**40**

Dentro del contexto anterior se asignará el TOTAL del puntaje al proponente que presente el profesional, en cualquiera de los perfiles evaluables, que cumplan con los requisitos definidos en los numerales siguientes, bajo el entendido que aquel proponente que en su conjunto presente los profesionales con la mayor calificación, cuenta con un equipo de trabajo con amplia y suficiente capacidad técnica (formación académica y experiencia específica) en éstas áreas y especialidades, lo cual garantiza la correcta ejecución de las actividades a contratar.

1.4 PROFESIONAL EVALUABLE 1 – DIRECTOR DE CONSULTORIA (30 PUNTOS)

- ✓ FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL – MAXIMO 10 PUNTOS

Para la acreditación de la formación académica adicional se asignará el mayor puntaje al proponente que presente el profesional, en cualquiera de los perfiles evaluables, formación académica adicional en la modalidad de postgrado, a la cual se le asignará puntaje de la siguiente forma:

FORMACION ACADEMICA ADICIONAL	PUNTAJE
Por la acreditación de estudios de postgrado en gerencia de proyectos o gerencia de obras o administración de obras civiles o recursos hidráulicos o hidráulica; o en ingeniería civil con énfasis en recursos hidráulicos o hidráulica, en la modalidad de *ESPECIALIZACIÓN.*	**5**
Por la acreditación de estudios de postgrado en gerencia de proyectos o gerencia de obras o administración de obras civiles o recursos hidráulicos o hidráulica; o en ingeniería civil con énfasis en recursos hidráulicos o hidráulica, en la modalidad de *MAESTRÍA O DOCTORADO*	**10**

Nota: el posgrado solicitado en el numeral 3.1.2. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES DE LOS PROFESIONALES, podrá ser el mismo para acreditar el puntaje solicitado en el presente numeral para la formación académica adicional del profesional – Director de Consultoría.

- ✓ EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL – MAXIMO 20 PUNTOS

La USPEC valorará la experiencia específica adicional a la mínima requerida, acreditada, con la cual se le asignará el siguiente puntaje.

PROFESIONAL	REQUISITO	PUNTAJE
DIRECTOR DE CONSULTORIA	El proponente que cumpliendo con lo establecido en los numeral 3.1.2., y con la presentación de **TRES (3) CONTRATOS O CERTIFICACIONES ADICIONAL** se le otorgara el puntaje designado.	**20**
	El proponente que cumpliendo con lo establecido en los numeral 3.1.2., y con la presentación de **DOS (2) CONTRATOS O CERTIFICACIONES ADICIONAL** se le otorgara el puntaje designado.	**15**
	El proponente que cumpliendo con lo establecido en los numeral 3.1.2., y con la presentación de **UN (1) CONTRATO O CERTIFICACION ADICIONAL** se le otorgara el puntaje designado.	**10**

Nota 1: Para el criterio de evaluación de la experiencia puntuable del profesional se tendrán en cuenta los contratos solicitados como experiencia habilitante como se indica en el numeral 3.1.2., es decir que el puntaje se obtendrá a partir de los contratos aportados para la habilitación del profesional, es decir de los cinco (5) contratos solicitados, se tomaran tres (3) para la obtención del puntaje.

1.5 PROFESIONAL EVALUABLE 2 – ESPECIALISTA HIDRAULICO (29 PUNTOS)

- ✓ FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL – MAXIMO 9 PUNTOS

Para la acreditación de la formación académica adicional se asignará el mayor puntaje al proponente que presente el profesional, en cualquiera de los perfiles evaluables, formación académica adicional en la modalidad de postgrado, a la cual se le asignará puntaje de la siguiente forma:

FORMACION ACADEMICA ADICIONAL	PUNTAJE
Por la acreditación de estudios de postgrado en o recursos hidráulicos o hidráulica, en la modalidad de *ESPECIALIZACIÓN.*	**5**
Por la acreditación de estudios de postgrado en o recursos hidráulicos o hidráulica, en la modalidad de *MAESTRÍA O DOCTORADO*	**9**

Nota: el posgrado solicitado en el numeral 3.1.2. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES DE LOS PROFESIONALES, podrá ser el mismo para acreditar el puntaje solicitado en el presente numeral para la formación académica adicional del profesional – Especialista Hidraulico.

- ✓ EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL – MAXIMO 20 PUNTOS

La USPEC valorará la experiencia específica adicional a la mínima requerida, acreditada, con la cual se le asignará el siguiente puntaje.

PROFESIONAL	REQUISITO	PUNTAJE
ESPECIALISTA HIDRAULICO	El proponente que cumpliendo con lo establecido en los numeral 3.1.2., y con la presentación de **TRES (3) CONTRATOS O CERTIFICACIONES ADICIONAL** se le otorgara el puntaje designado.	**20**
	El proponente que cumpliendo con lo establecido en los numeral 3.1.2., y con la presentación de **DOS (2) CONTRATOS O CERTIFICACIONES ADICIONAL** se le otorgara el puntaje designado.	**15**
	El proponente que cumpliendo con lo establecido en los numeral 3.1.2., y con la presentación de **UN (1) CONTRATO O CERTIFICACION ADICIONAL** se le otorgara el puntaje designado.	**10**

Nota 1: Para el criterio de evaluación de la experiencia puntuable del profesional se tendrán en cuenta los contratos solicitados como experiencia habilitante como se indica en el numeral 3.1.2., es decir que el puntaje se obtendrá a partir de los contratos aportados para la habilitación del profesional, es decir de los cinco (5) contratos solicitados, se tomaran tres (3) para la obtención del puntaje.

ACREDITACION DE LOS PROFESIONALES EVALUABLES

Para el efecto, los proponentes deberán presentar las hojas de vida de los profesionales relacionados junto con los siguientes documentos:

a. Hoja de vida firmada.
b. Documento de identidad.
c. Título de pregrado obtenido (Diploma o Acta de Grado).
d. Tarjeta o matricula Profesional (en los casos que aplique).
e. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional.
f. Título de Pos Grado (Diploma o Acta de Grado). **ASIGNAN PUNTAJE**
g. De ser el caso, copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
h. Certificaciones de experiencia relacionada.
i. Carta de compromiso y aceptación del cargo por el profesional postulado debidamente firmada, de acuerdo con el **Formato No. 10.**

Nota 1: Para la estimación de la experiencia no se tendrán en cuenta traslapos de tiempos entre certificaciones.

Nota 2: El personal no debe encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor Ley 1801 de 2016. En caso de encontrarse reportado en el boletín, en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC o se encuentre inhabilitado, no puede formar parte del equipo mínimo requerido en el proceso.

Certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia especifica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

a. Contratante
b. Objeto del contrato
c. Identificación contratista, y sus miembros (de ser procedente)
d. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
e. Valor final del contrato.
f. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
g. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
h. Relación de modificaciones contractuales
i. Principales actividades ejecutadas.
j. Relación de incumplimientos declarados.
k. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

No se aceptarán:

- Certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante.
- Certificaciones de Proyectos propios.
- Certificaciones de contratos donde se acredite que el servicio se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado.

5.2 PONDERACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).

Se asignará al proponente que oferte dentro de su propuesta, incentivo a la promoción de la industria nacional según lo dispuesto en la ley 816 de 2003 y decreto 680 de 2021, de la siguiente manera:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Cuando el proponente se comprometa a la presentación del servicio, garantizando vincular empleados o contratistas nacionales correspondientes al 40% del personal requerido para la prestación del servicio.	10
Cuando el proponente no se comprometa a la presentación del servicio, garantizando vincular empleados o contratistas nacionales correspondientes al 40% del personal requerido para la prestación del servicio	0

Los documentos soporte del ofrecimiento del requisito de apoyo a la Industria Nacional, deberá ser acreditados mediante el diligenciamiento del Formato No. 11 INCENTIVO A LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA NACIONAL.

5.3 INCORPORACION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 392 de 2018, la USPEC otorgará el UNO por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en la presente Licitación Pública, es decir Un (1) PUNTO, al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos en el **FORMATO No. 9 PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**, se asignará UN (1) PUNTO, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota: Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la **EXPERIENCIA TÉCNICA DEL PROPONENTE** registrada en el RUP.

Dada a los quince (15) días del mes de diciembre de 2021.